



## **Reglamento Interno de la Red Cacao de CLAC**

### **Artículo 1. Definición.**

De conformidad con el Estatuto de la Asociación Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de Pequeños Productores y trabajadores de Comercio Justo (CLAC), la Red Cacao es un órgano de consulta y coordinación, parte de la estructura de la CLAC y está conformada por aquellas Organizaciones de Pequeños Productores (OPP's) de cacao, certificadas Comercio Justo-Fairtrade, ubicadas en los países productores de América Latina y El Caribe.

Aparte de las funciones y atribuciones que le sean establecidas por el Consejo de Directores y/o el Comité Operativo, la Red Cacao, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) La defensa de los intereses particulares de sus miembros;
- b) En coordinación con el Consejo de Directores y el equipo operativo de CLAC, apoyar la implementación de aquellos programas o funciones delegadas por CLAC para su producto.
- c) Brindar apoyo específico y especializado al Consejo de Directores y al Comité Operativo de CLAC, en todo lo referente a:
  - i. Procesos de establecimiento y/o revisión de criterios, fijación de precios, incluyendo recolección de costos y aportes técnicos.
  - ii. establecimiento de políticas, contribuyendo a la construcción de las estrategias y a los planes de CLAC para el producto cacao.
- d) Promover a las Organizaciones certificadas de los países miembros a ofrecer las informaciones del producto que requiera el Consejo de Directores y personal operativo de CLAC con la finalidad de tener datos para mejorar el acceso a información para ofertas y demandas de cacao.

### **Artículo 2. Asamblea General de la Red Cacao**

La Asamblea General de la Red Cacao se realizará una vez cada tres años, durante la realización de la Asamblea General Ordinaria de la CLAC. Estará conformada por los/as Delegados/as (promoviendo la inclusión de género y jóvenes) del producto cacao, conforme a la asignación determinada de acuerdo al estatuto de CLAC.

### **Artículo 3. Facultades de la Asamblea General de la Red Cacao**

La Asamblea General de la Red Cacao, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Nombramiento del Representante de Cacao para el Consejo de Directores de CLAC. La Red Cacao tiene un puesto para formar parte del Consejo de Directores de la CLAC. La elección se realizará durante la Asamblea General de la Red Cacao, por voto directo de los delegados de cacao de cada uno de los países. Solo los delegados tienen derecho a elegir y a ser electos.
- b) Nombrar el Comité Técnico de la Red Cacao, compuesto por un representante de cada país. Dicho Comité será electo durante la Asamblea General de la Red Cacao por un periodo de tres años. Solo los delegados tienen derecho a elegir y a ser electos. Se entenderá que un país no podrá tener más de un representante por lo tanto el

representante de cacao en el Consejo de Directores será automáticamente el representante de su país de procedencia en el Comité Técnico de la Red Cacao.

#### **Artículo 4. Funciones y responsabilidades del Comité Técnico de la Red Cacao**

Las funciones del Comité Técnico de la Red Cacao son:

- Las indicadas en las funciones a, b, c, d en el artículo 1 de este reglamento.
- Buscar la articulación, comunicación y retroalimentación entre los miembros de la Red Cacao en cada país.

El Comité Técnico de la Red Cacao se reunirá como mínimo una vez al año, de manera virtual o presencial y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Salvo temas identificados como confidenciales, será responsabilidad de cada miembro del comité, informar a las organizaciones de productores de cacao miembros de CLAC de su país, sobre los trabajos y decisiones tomadas por el Comité Técnico de la Red Cacao. El Comité velará porque esta información llegue a conocimiento de todas las OPP productoras de cacao, a través de sus representantes y/o del equipo operativo de la CLAC.

#### **Artículo 5. Pérdida de la condición de miembro del Comité Técnico de la Red Cacao**

En el caso de que un representante ya no esté en condición de cumplir su rol de representante de su país por motivos personales, o porque su organización se retire de CLAC, deberá ser informado por la Coordinadora Nacional al Comité Coordinador de la Red. En este caso, se deberá convocar a todas las organizaciones de dicho país para elegir a su nuevo representante ante el Comité Técnico, el cual será notificado mediante minuta donde conste la designación del nuevo miembro por mayoría de votos.

De igual manera, en el caso de que un representante falte, a sus responsabilidades, a sus funciones para las cuales fue elegido, así como a que injustificadamente falte de forma consecutiva a tres reuniones (presencial o virtual) convocadas; el comité informará de esta condición al país implicado vía la Coordinadora nacional para que se tomen las medidas correspondientes.

#### **Artículo 6. Comité Coordinador de la Red Cacao.**

De su seno, el Comité Técnico elegirá a tres personas que conformarán el Comité Coordinador de la Red y que desempeñarán los puestos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría. Estos cargos tendrán las siguientes funciones:

- A. Presidencia:
  - a) Ser la persona responsable por la dirección del Comité Técnico y del Comité Coordinador de la Red cacao.
  - b) Convocar a reuniones físicas y virtuales del Comité Coordinador, del Comité Técnico y presidir la Asamblea General de la Red Cacao.
- B. Vicepresidencia:
  - a) Realizar todas las funciones delegadas por la presidencia.
  - b) Participar de todas las reuniones físicas y virtuales convocadas por la presidencia.
- C. Secretaría:

- a) Ser responsable por todas las actas de reuniones del Comité Técnico y del Comité Coordinador de la Red Cacao.
- b) Apoyar en la organización de reuniones del Comité Técnico y del Comité Coordinador de la Red Cacao.
- c) Mantener los contactos de los miembros de la Red de Cacao actualizados.
- d) Participar de todas las reuniones físicas y virtuales convocadas por la presidencia.

Los 3 directivos elegidos para conformar el Comité Coordinador de la Red Cacao deberán representar las 3 grandes regiones de producción de cacao: Suramérica, América Central y Caribe. Para garantizar el enlace y la buena comunicación entre el Consejo de Directores de la CLAC, el representante de la Red Cacao en el Consejo de Directores de CLAC, automáticamente tendrá un puesto entre los 3 representantes elegidos como integrantes del Comité Coordinador de la Red Cacao.

### **Artículo 7. Roles del Comité Coordinador de la Red Cacao**

El Comité Coordinador de la Red Cacao tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar y dar seguimiento periódicamente al desarrollo de las estrategias y los planes de la Red cacao.
- b) Dar respuestas oportunas al sistema de Comercio Justo cuando sea necesario, así como coordinar con el equipo operativo de la CLAC.
- c) Dar seguimiento a los proyectos delegados por el Consejo de Directores de CLAC.
- d) Ser el cuerpo de consulta de la Comisión Operativa de la CLAC sobre temas urgentes relacionados con cacao.
- e) Garantizar la continuidad de los temas en la agenda de la Red, mediante un traspaso de información oportuna entre el comité que sale y el nuevo comité elegido.

### **Artículo 8. Sesiones del Comité Coordinador**

El Comité Coordinador se reunirá al menos tres veces al año de forma presencial y/o virtual. Las reuniones presenciales están sujetas a la disponibilidad de recursos. El quórum mínimo para sesionar será de al menos dos miembros, en cuyo caso, para que las decisiones sean válidas las mismas deberán tomarse por unanimidad.

En caso de que alguno de los miembros del Comité Coordinador no se presente de manera justificada a tres reuniones seguidas, se comunicará al Comité Técnico para proceder a nombrar su sustituto, respetando la representación de las tres regiones (Suramérica, América Central, Caribe).

### **Artículo 9. Acuerdo de confidencialidad**

Todo miembro del Comité Técnico debe firmar un acuerdo de confidencialidad con la CLAC, para asegurar que las informaciones compartidas por la Red Cacao no sean utilizadas de forma indebida.

Aprobado el 21 de Noviembre 2017 en Boca Chica – República Dominicana

Las modificaciones de la Revisión de Noviembre 2017 fueron incluidas en 8 de enero 2018.